ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 902.048.541-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ C.C. No. 94.409.814 de Cali (Valle).
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS Y BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005417 Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN SANTIAGO DE CALI BP-26005427.
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($53.689.732.673), que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.490.191.650) incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio y el aporte del ASOCIADO, por valor de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($11.199.541.023) en especie.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de marzo de 2026
FECHA DE INICIO	19 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de octubre de 2026
ADICIONES	No. 1 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.404.045) No. 2 por valor de DIECINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($19.088.706.810)
VALOR TOTAL A LA FECHA	SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($72.831.843.528)
PRORROGAS	Hasta el 22 de octubre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Hasta el 22 de octubre de 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Asimismo, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito *"(...)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley(...)"*Por su parte, en el artículo 129 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las funciones de *"(...)1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGBTI, entre otros (…)".*

En virtud de lo expuesto, el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia",* en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102005 -Hambre Cero y meta 61020050005 -Personas beneficiadas con raciones de alimentos en comedores comunitarios y otros modelos de asistencia alimentaria.

Aunado al Plan de Desarrollo, Santiago de Cali cuenta con la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada mediante el Acuerdo 0470 de 2019, la cual tiene como alcance mejorar la calidad de vida de la población de Santiago de Cali mediante el accionar constante, coordinado e intersectorial en seguridad alimentaria y nutrición, enmarcado en la Política nacional de seguridad alimentaria el CONPES 113, y formulado con diferentes actores, como estrategia para responder por las necesidades alimentarias de la población residente en Santiago de Cali. En los ejes estratégicos de la citada política pública se encuentra el de *"2 Acceso de Alimentos"* cuya responsabilidad es *"La provisión de condiciones sociales y económicas necesarias para acceder a una dieta completa diariamente, y la superación de la exclusión y la marginalidad de las personas en condiciones de vulnerabilidad especialmente de los niños, adultos mayores, madres gestantes y niños lactantes, se busca fomentar el empleo, las fuentes de ingreso, el fortalecimiento de procesos productivos y de los medios institucionales y sociales para garantizar el acceso a una canasta básica alimentaria".*

En los términos establecidos en el Plan de Desarrollo y a la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN SANTIAGO DE CALI -BP 26005417 cuyo objetivo general es *"Fortalecer la seguridad alimentaria en la población vulnerable con pobreza extrema de Santiago de Cali".*

En cumplimiento de los postulados anteriormente expuestos y para garantizar la seguridad alimentaria de la población en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, el día 19 de marzo de 2026 la Secretaría de Bienestar Social y la UNIÓN TEMPORAL COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ 2026 representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO GUZMÁN RUIZ, identificado con C.C. No. 94.409.814, suscribieron el convenio de asociación No. 4146.010.27.1.008.2026 el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS Y BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005417 Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN SANTIAGO DE CALI BP-26005427.

Dicho convenio se suscribió por un valor inicial de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($53.689.732.673) corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito por CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.490.191.650) y los aportes del asociado por la suma de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($11.199.541.023) en especie.

Posteriormente se suscribió, Modificación No. 1 mediante la cual se realizó adición de recursos por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.404.045) distribuidos de la siguiente manera CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($42.264.000) con aportes del distrito y ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.140.045) con aportes del asociado.

En igual sentido, la Modificación No. 2 mediante la cual se realizó adición de recursos por la suma de DIECINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($19.088.706.810) distribuidos de la siguiente manera: QUINCE MIL NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.091.422.567) con aportes del distrito y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.997.284.243) con aportes del asociado.

Ahora bien, durante la ejecución del convenio de asociación se han operado 761 comedores comunitarios, que benefician a 66.000 personas con raciones de alimentos de lunes a viernes. Así mismo, se garantiza la entrega de raciones calientes los fines de semana y días festivos y se adelanta el acompañamiento psicosocial a las gestoras y gestores de los comedores comunitarios, con efectos tanto en las personas que intervienen activamente en el programa como en los beneficiarios de los comedores comunitarios.

Además, se ha realizado la entrega de conjuntos de materia prima a los 275 niños y niñas beneficiarios del programa de Recuperación Nutricional, así como la distribución de paquetes alimentarios destinados a cuatro (4) integrantes del núcleo familiar de cada niño, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad alimentaria del hogar. De manera complementaria, se ha brindado acompañamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

psicosocial continuo y se ha realizado el seguimiento de las medidas antropométricas (talla y peso), con el fin de monitorear el estado nutricional y promover el bienestar integral de los beneficiarios.

El 10 de agosto de 2026 se presentó en el Distrito de Santiago de Cali un evento sísmico que generó afectaciones en viviendas, en infraestructura comunitaria y en las condiciones de vida de la población, incluida la red de comedores comunitarios. Con ocasión de dicho evento, el Distrito declaró la situación de calamidad pública mediante el Decreto No. 4112.010.20.0963 de 2026, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, en los términos del artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. A su vez, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Legislativo 1261 de 2026, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y señaló en sus considerandos que la magnitud de la emergencia exige una respuesta humanitaria urgente que incluye, entre otras acciones, el funcionamiento de comedores comunitarios, así como su especial impacto sobre los hogares en condición de vulnerabilidad y sobre las personas cuya subsistencia depende de actividades informales. La intervención propuesta responde a una necesidad extraordinaria de carácter social y humanitario, consistente en evitar que las afectaciones derivadas del sismo profundicen las condiciones de inseguridad alimentaria de los hogares vulnerables y comprometan la capacidad de respuesta de los comedores comunitarios ubicados en los territorios impactados.

En desarrollo de la declaratoria y conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se formuló el Plan de Acción Específico (PAE) para la atención de la calamidad pública, de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas y privadas que deben contribuir a su ejecución. Dentro de él se incluyó la actividad 1.1.14 «Ampliar comedores comunitarios – PAE Calamidad», a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, con el propósito de garantizar el acceso a los alimentos de la población afectada y de la población en condición de vulnerabilidad alimentaria en el contexto de la emergencia; puesto que la necesidad extraordinaria, temporal y demostrable de proteger la seguridad alimentaria de hogares cuya capacidad de acceso, preparación o adquisición de alimentos se haya visto afectado o agravado como consecuencia del sismo, trayendo consigo la pérdida o restricción del uso de viviendas y cocinas, dificultades de ingresos y abastecimiento, el desplazamiento temporal o las alteraciones de operación de comedores pueden aumentar la demanda de raciones y de apoyo psicosocial.

La pertinencia de destinar recursos del PAE al fortalecimiento de la atención alimentaria se sustenta en la relación entre las afectaciones ocasionadas por el sismo, las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiaria y la necesidad de impedir que la emergencia agrave las dificultades existentes para acceder a una alimentación suficiente y adecuada. De acuerdo con el informe preliminar de afectaciones de los comedores comunitarios aportado por la Secretaría de Bienestar Social, 314 de los 761 comedores comunitarios, equivalentes aproximadamente al 41 % de la red, se encuentran ubicados en nodos territoriales de mayor afectación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, de los 229 comedores contactados durante el proceso de verificación, en 77 se reportaron afectaciones emocionales de sus gestoras, circunstancia que evidencia la necesidad de fortalecer el acompañamiento psicosocial como parte de las acciones de atención y respuesta.

Estos resultados permiten identificar una afectación territorial relevante sobre la red comunitaria que presta los servicios de alimentación y evidencian que la emergencia no solamente puede comprometer las condiciones materiales de los hogares, sino también la capacidad operativa y humana de las organizaciones comunitarias que participan en la preparación y suministro de alimentos.

Particularmente, las afectaciones sobre las viviendas, los medios de subsistencia, las actividades económicas y las condiciones de vida de los hogares pueden reducir su capacidad para adquirir, preparar y consumir alimentos. Esta circunstancia adquiere especial relevancia frente a la población atendida por los comedores comunitarios, debido a que se trata de personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema que presentan dificultades para sustituir, mediante recursos propios, el aporte alimentario que reciben del programa.

En efecto, las raciones suministradas en los comedores comunitarios representan aproximadamente el 40 % del requerimiento energético diario de sus beneficiarios, por lo que su interrupción, en los casos en que las personas y hogares afrontan afectaciones derivadas del sismo, puede ocasionar una disminución significativa de la ingesta alimentaria y profundizar sus condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional.

Los recursos que financian esta actividad corresponden a rentas reorientadas en los términos del artículo 2 del Decreto Legislativo 1382 de 2026 y del artículo séptimo del Acuerdo 0648 de 2026, con fuente Impuesto de Alumbrado Público, cuya utilización se encuentra autorizada hasta el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de ejecución del convenio es hasta el 22 de octubre de 2026. En atención a la vigencia de la declaratoria de calamidad pública y a la necesidad de garantizar sin interrupción la atención alimentaria y psicosocial de la población beneficiaria. Se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026 y adicionar recursos para el periodo comprendido entre el 23 y el 31 de octubre de 2026. La atención alimentaria que se adiciona comprende 396.000 raciones de lunes a viernes (66.000 beneficiarios diarios durante seis (6) días hábiles) y 6.900 raciones durante fines de semana y festivos (2.300 beneficiarios diarios durante tres (3) días), cada una con un aporte del 40 % del valor calórico total, conforme a la minuta patrón del programa.

La adición asciende a la suma de TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 3.113.218.920) distribuidos así: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.463.770.800) con aportes del Distrito, y SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($649.448.120) con aportes del asociado en especie. Con ello se mantiene la proporción de los aportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecida en el convenio y se respeta el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La adición permite garantizar el aporte del cuarenta por ciento (40 %) del requerimiento energético diario a la población focalizada durante el periodo indicado, población que por su condición de pobreza y pobreza extrema no cuenta con medios para sustituirlo. En consecuencia, se evita un déficit en la ingesta alimentaria en un contexto de emergencia y se contribuye al cumplimiento del eje estratégico 2 “Acceso de Alimentos” de la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, adoptada mediante el Acuerdo 0470 de 2019, y de la meta 61020050005 del programa 6102005 – Hambre Cero del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

Con la adición se ejecutarán las siguientes actividades:

Con aportes del Distrito – Comedores Comunitarios – PAE Calamidad (actividad 1.1.14):

- Adquisición de alimentos para ofrecer raciones diarias en los Comedores Comunitarios de lunes a viernes, conforme a la minuta alimentaria del programa, con un aporte del 40 % del valor calórico total.
- Adquisición de alimentos para distribuir raciones en los Comedores Comunitarios durante fines de semana y días festivos, conforme a la minuta alimentaria del programa, con un aporte del 40 % del valor calórico total.
- Apoyo logístico para la preparación de raciones de alimentos durante fines de semana y festivos.
- Programación de labores de aseo para las jornadas de fines de semana y festivos.
- Procesos de capacitación y formación en sana alimentación, nutrición, BPM y manejo y preparación de alimentos dirigidos a gestores (BPM y preparación de alimentos) y beneficiarios (sensibilización en buenos hábitos de alimentación).
- Visitas periódicas a los centros de producción alimentaria y a los gestores para verificar el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos, y acompañamiento en el seguimiento de la minuta alimentaria.
- Implementación de los protocolos de sanidad, higiene, bioseguridad y calidad ambiental, y acompañamiento a procesos de huertas y compostaje en los comedores comunitarios.
- Transporte para realizar dos entregas mensuales de alimentos a cada uno de los Comedores Comunitarios.
- Transporte para la entrega de mercados para la preparación de raciones calientes durante los fines de semana.
- Transporte para la entrega de alimentos calientes a los Comedores Comunitarios durante los fines de semana.
- Transporte para los equipos de intervención social y acompañamiento a los comedores comunitarios.
- Póliza contra riesgos para proteger a las gestoras y los gestores durante la ejecución del proyecto en los comedores comunitarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Preparación de empaques para la entrega de raciones calientes durante fines de semana y festivos.
- Servicios públicos (acueducto, energía y alcantarillado) y servicio de gas para la atención de fines de semana y festivos.
- Planear, coordinar, sistematizar y evaluar las actividades de intervención psicosocial del proyecto (psicología, trabajo social, gestión humana y formación).
- Intervención psicológica a la población beneficiaria de los comedores comunitarios, asesoría permanente a gestores, visitas periódicas a gestoras y comunidad y talleres en temas psicoemocionales, con enfoque diferencial en articulación con la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
- Intervención social mediante la recolección y análisis de información sociodemográfica de los comedores y sus comunidades, la articulación de acciones con otras dependencias y entidades en el territorio y la coordinación de las acciones de retribución social.
- Apoyo técnico y operativo para el funcionamiento de los comedores comunitarios a través de la estrategia de nichos y nodos, el seguimiento al protocolo de permanencia y al registro diario de asistencia, la atención de contingencias, el control de inventarios y el fortalecimiento humano de los gestores.
- Plan de capacitación dirigido a la red de gestores y gestoras en ética y valores, liderazgo y herramientas básicas para la atención de la población beneficiaria, en comedores regulares y emergentes.
- Acciones de intervención y acompañamiento psicosocial para la transversalización del apoyo a comunidades, poblaciones y/o etnias en condición de vulnerabilidad alimentaria por pobreza extrema.
- Seguimiento a la ejecución presupuestal del proyecto y compilación de los informes de las áreas, conforme a lo estipulado en el convenio.
- Seguimiento a los procesos de cotización, análisis de compras, gestión de pagos, distribución y entrega, y recopilación de información para los informes de seguimiento financiero del proyecto.
- Seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, mediante la propuesta y el monitoreo de las matrices de planificación de los equipos y el reporte del avance técnico.
- Seguimiento a la ejecución técnica del proyecto en los comedores comunitarios regulares y emergentes, monitoreo de las matrices de planificación de los equipos y control interno para asegurar su correcta implementación.
- Apoyo jurídico en la elaboración de contratos y documentos legales, asesoría legal en el seguimiento del proyecto y en la relación contractual de cada comedor con el convenio, diseño de estrategias para la generación de recursos y atención de las PQRS.
- Diseño de acciones para la autosostenibilidad de los comedores comunitarios frente a los costos que el programa no asume, y seguimiento a los comedores que han recibido dicho apoyo.
- Entrega de insumos alimentarios a los comedores comunitarios y apoyo al control interno del protocolo de permanencia mediante la recolección periódica del registro diario de asistencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Entrega de mercados, verificando la cantidad y calidad de los alimentos en bodega y en los comedores, con registro fotográfico, actas de entrega y verificación de los formatos de registro diario de asistencia.

Con aportes del asociado – Comedores Comunitarios:

- Sede para la operación del proyecto.
- Bodega para el almacenamiento de alimentos.
- Profesional con título de Administrador de empresas, administrador público, economista o ingeniero industrial, con tarjeta profesional vigente, posgrado a nivel de especialización o maestría en gerencia social, gerencia pública, gerencia de proyectos, gerencia estratégica, alta gerencia o gerencia financiera, con mínimo 54 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Profesional con título de Administrador de empresas, administrador público, economista o ingeniero industrial, con tarjeta profesional vigente, posgrado a nivel de especialización o maestría en gerencia social, gerencia pública, gerencia de proyectos, gerencia estratégica, alta gerencia o gerencia financiera, con mínimo 54 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Profesional con título de Administrador de empresas, administrador público, economista o ingeniero industrial, con tarjeta profesional vigente y posgrado a nivel de especialización o maestría en gerencia social, gerencia de proyectos, gerencia estratégica, alta gerencia o desarrollo humano y organizacional, con mínimo 54 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Profesional con título de abogado, con tarjeta profesional vigente y posgrado a nivel de especialización o maestría en derecho administrativo o contratación estatal, con mínimo 54 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar, para brindar soporte jurídico al proyecto.
- Profesional con título de antropólogo, politólogo, filósofo, teólogo, psicólogo, trabajador social o sociólogo, con tarjeta profesional vigente en los casos en que aplique y posgrado a nivel de especialización o maestría o su equivalente, con mínimo 36 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Profesional con título de contador, finanzas y negocios internacionales o administración financiera, y posgrado a nivel de especialización o maestría en auditoría financiera, contabilidad gerencial, revisoría fiscal, finanzas o administración tributaria, o experiencia equivalente al posgrado, con mínimo 36 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Cinco (5) auxiliares logísticos con título de bachiller y mínimo 18 meses de experiencia laboral.
- Ciento diecisiete mil doscientas cuarenta (117.240) raciones de alimentos diarias (de lunes a viernes) en especie, como contrapartida para fortalecer a los comedores comunitarios y a las organizaciones comunitarias y sociales que trabajan por la seguridad alimentaria con diferentes poblaciones del Distrito, tanto en la zona urbana como en la rural. Estas raciones incluirán una amplia variedad de alimentos y podrán ser gestionadas a partir de donaciones de empresas, bancos de alimentos, comerciantes, organizaciones no gubernamentales y particulares. En todo caso, los alimentos se dispondrán para fortalecer la estrategia de seguridad alimentaria en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito de acuerdo con la Ley 2380 de 2024, que permite evitar la pérdida y el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano durante todas las etapas de la cadena de producción, distribución, comercialización y suministro, a fin de lograr una disponibilidad oportuna y permanente para las poblaciones que lo requieran.

- Un vehículo tipo camioneta con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor, con espacio para carga de aproximadamente 500 litros y con todos los documentos vigentes exigidos por la ley colombiana (seguro obligatorio, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad y seguro contra todo riesgo), para el transporte de personal o cuando las necesidades del servicio en el marco del proyecto lo requieran. El vehículo deberá disponer de un conductor con su documentación legal vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emite concepto favorable para realizar la prórroga y la adición al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.008.2026, con el fin de garantizar la atención alimentaria y psicosocial de la población beneficiaria del programa Comedores Comunitarios en el marco de las acciones de atención y respuesta a la emergencia.

En el marco de la ejecución del Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, suscrito entre las partes con el objeto de desarrollar la totalidad de las actividades previstas en su alcance, se ha evidenciado la necesidad de modificar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026 y realizar una adición de recursos por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.463.770.800) con aportes del Distrito, y SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($649.448.120) con aportes del asociado en especie. Con ello se mantiene la proporción de los aportes establecida en el convenio y se respeta el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la adición resulta necesaria para garantizar, durante el periodo comprendido entre el 23 y el 31 de octubre de 2026, el aporte del cuarenta por ciento (40 %) del requerimiento energético diario que el programa suministra a la población focalizada. La interrupción de este aporte al vencimiento del plazo de ejecución configuraría un déficit inmediato en su ingesta alimentaria, sin posibilidad de sustitución por su condición de pobreza y pobreza extrema, en un contexto de emergencia que limita aún más las alternativas de acceso a los alimentos de los hogares en condición de vulnerabilidad. La adición permite así mismo mantener en operación la capacidad instalada de la red de comedores comunitarios para la ejecución de las acciones de atención y respuesta previstas en el PAE, y contribuye al cumplimiento del eje estratégico 2 “Acceso de Alimentos” de la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, adoptada mediante el Acuerdo 0470 de 2019, y de la meta 61020050005 del programa 6102005 – Hambre Cero del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

Cabe resaltar que, para esta modificación la Secretaría de Bienestar Social cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 3500281602 del 22 de octubre de 2026 que respalda el compromiso de los recursos adicionales a aportar por parte del Distrito, garantizando así el cumplimiento del principio de legalidad del gasto público, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión considera procedente la modificación propuesta y, en consecuencia, emite concepto favorable para adelantar las modificaciones al Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, con el propósito de garantizar el fortalecimiento y la adecuada ejecución del programa de Recuperación Nutricional en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

En esos términos se indica que el nuevo valor del convenio de asociación será por la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE ($75.945.062.448) distribuidos de la siguiente manera: SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($60.087.649.017) con aportes del Distrito y los aportes de la UNIÓN TEMPORAL COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ 2026 por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($15.857.413.431) correspondientes a los aportes del asociado (en especie), manteniendo la estructura inicial establecida en el convenio en cuanto a la relación de los aportes del Distrito y la contrapartida en especie del asociado.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Por lo anterior, y teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, la Supervisión sugiere modificar las siguientes cláusulas del convenio: ● PRIMERO: ADICIONAR LA CLAUSULA TERCERA-COMPROMISOS DE LAS PARTES. ● SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA-VALOR Y APORTES. ● TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO. ● CUARTO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN. ● Anexo presupuesto detallado Adición y prorroga No. 3

NOMBRE COMPLETO: CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO
CARGO: SUBSECRETARIA DE POBLACIONES Y ETNIAS.
CIUDAD Y FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.